

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 686793015001-2022-00006-00

1º. El Juzgado se abstiene de aceptar la sustitución que del poder se hace en la persona del estudiante de derecho Brayan Ramírez Quintero, hasta tanto allegue certificación expedida por la Fundación Universitaria de San Gil UNISANGIL, en la que se indique que es miembro activo del consultorio jurídico de dicho Centro Universitario, y que como tal se le autoriza para asumir la representación judicial del aquí ejecutante, JORGE ENRIQUE TORRES SUAREZ, tal como lo establece el art. 30 del D. 196 de 1971, modificado por el art. 1 de la ley 583 de 2000; toda vez que el aportado lo es para actuar como apoderado de "HECTOR FIGUEROA LOPEZ", persona que no hace parte de este trámite judicial

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe3c24921ed17f11c3175954108c782157bfa1c0c503463dcdc61147c2aafa0**

Documento generado en 15/02/2023 05:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>